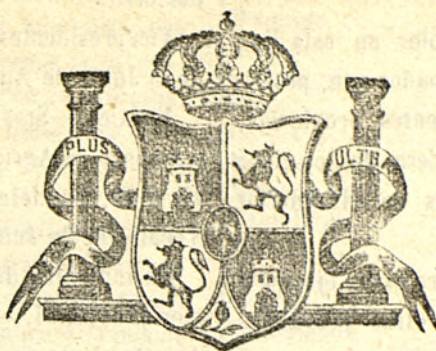


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 236.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Arcachon, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Comision provincial me dice en 9 del actual lo siguiente:

«Esta Comision en union de los Sres. Diputados de la Capital acordó recomendar á los Ayuntamientos en el Boletin oficial la adquisicion del *Prontuario Filoxérico*, escrito por el Ilmo. Sr. D. Mariano de la Paz Graells, conforme á lo acordado y bajo los principios aceptados en los Congresos internacional de Sausana y el Español de Madrid, cuya obra se vende en casa del autor, calle de la Bola, núm. 2, piso 3.º, derecha, en Madrid, al precio de 3 pesetas 50 céntimos.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma, recomendándoles la conveniencia de la adquisicion de dicho Prontuario para en el caso de que se presentase en sus respectivos distritos el insecto referido.

Burgos 23 de Agosto de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de 12 del actual he acordado admitir á D. Juan Targebayle la renuncia de la mina de cobre nombrada Ecuador, sita en términos de Huerta de Arriba, declarando franco, libre y registrable el terreno ocupado por la misma.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 24 de Agosto de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Por providencia de 12 del actual he acordado admitir á D. Juan Targebayle la renuncia de la mina de cobre nombrada Esperanza, sita en términos de Valdepez, declarando franco, libre y registrable el terreno ocupado por la misma.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 24 de Agosto de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Valladolid me remite para su publicacion el siguiente

PROGRAMA Y REGLAMENTO de la Exposicion regional de ganaderia que ha de celebrarse en esta Capital en el mes de Setiembre de 1879.

Esta Corporacion, que trabaja por el mayor desarrollo de los intereses materiales del país, persuadida de que á tan beneficioso objeto pueda contribuir inmediata y poderosamente la celebracion en esta Capital de una Exposicion de ganados, ha acordado que tenga lugar en los dias 24, 25 y 26 del mes próximo de Setiembre.

A ella podrán concurrir los ganados de las provincias de Avila, Burgos,

Leon, Logroño, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Para organizar y llevar á cabo todo lo referente al concurso, se nombró una Junta directiva que quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente:—Excmo. Sr. Gobernador civil D. Perfecto Arnaiz.

Vicepresidentes:—D. Eusebio Alonso Pesquera, Comisario. — D. Eloy Leacanda, id.—D. Enrique Divildos, id.

Vocales:—D. Pedro Antonio Pimentel.—D. Benito Fernandez Loigorry.—D. Enrique Alau, Ingeniero Jefe de Obras públicas.—D. Santiago Prol, Subdelegado de Veterinaria.—D. José Manuel Cuadrillero, Diputado provincial.—Un individuo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Secretario:—D. Francisco Arranz y Sanz, Ingeniero Agrónomo.

Se adjudicarán varios premios de fondos procedentes de donativos hechos por S. M. el Rey, del Ministerio de Fomento, de la Excmo. Diputacion de esta provincia y del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, en la siguiente forma:

PRIMER GRUPO.

Ganado caballar, mular y asnal.

Un premio de 1000 pesetas al caballo semental de pura raza española, nacido ó criado en cualquiera de las provincias que comprende la region castellana, que no exceda de diez años y sea clasificado como notable por sus cualidades de belleza, proporcion en sus formas, sanidad, figura y agilidad en sus movimientos.

Otro de 750 id. al caballo semental de raza extranjera que reuna las cualidades mas ventajosas para cruzamiento de la raza española y no exceda de diez años.

Otro de 500 id. al mejor semental

de raza percherona que no exceda de ocho años.

Otro de 500 id. al mejor tronco de caballos españoles de tiro de cinco á seis años.

Otro de 500 id. á la yegua que dentro de las condiciones de pura raza española no exceda de ocho años y reuna las de belleza y proporciones.

Otro de 500 id. al mejor lote de yeguas de vientre de cuatro años en adelante, con cria de primera clase.

Otro de 1000 id. al mejor garañon, semental, que no exceda de ocho años.

Otro de 1000 id. al mejor par de mulas ó machos de cinco á seis años que sirvan para la labor.

Se entiende que todos los ganados comprendidos en este grupo han de ser nacidos ó criados en la region castellana.

SEGUNDO GRUPO.

Ganado vacuno,

que deberá ser nacido ó criado en la region castellana.

Otro de 500 pesetas al mejor toro manso, de semente, de tres á seis años.

Otro de 500 id. á la mejor vaca lechera de cuatro á seis años.

Otro de 500 id. al mejor lote de vacas lecheras de cuatro á ocho años que reunan cuando menos cuatro ó mas crias de primera clase.

Otro de 500 id. á la mejor pareja de bueyes de labor de cuatro años en adelante.

Otro de 500 id. al mejor lote de ganado vacuno que se presente, cualquiera que sea su variedad ó raza, y reuna la cualidad de ser recriado en la region.

TERCER GRUPO.

Ganado lanar.

Otro de 250 pesetas al lote de diez carneros sementales, merinos finos, de una misma marca.

Otro de 250 id. al lote de diez

carneros de raza churra de la misma marca.

Otro de 250 id. al mejor lote de carneros que tengan mas peso, de la misma marca, siendo preferidos los de menos edad.

Otro de 250 id. al mejor lote de diez ó mas ovejas merinas.

Otro de 250 id. al mejor lote de diez ó mas ovejas churras.

Todo el ganado comprendido en este grupo ha de ser nacido ó criado en la region.

CUARTO GRUPO.

Ganado cabrío.

Otro de 100 pesetas al macho-cabrío semental de mejores condiciones.

Otro de 150 id. al mejor lote de diez ó mas cabras de mejor raza lechera.

QUINTO GRUPO.

Ganado de cerda.

Otro de 500 pesetas al mejor lote de dos ó mas berracos de semente, de un mismo hierro y señal.

Otro de 1000 id. á la mejor piara de cuatro ó mas lechonas abiertas, con hierro y señal.

La Junta juzga oportuno hacer á los Expositores las siguientes prevenciones:

1.º Las condiciones de nacimiento y cria de los ganados se justificarán en un certificado del Alcalde del pueblo, visado por el Sr. Gobernador de la provincia respectiva.

2.º La inscripcion de los ganados que se presenten en la Exposicion se hará en la Secretaría de esta Junta desde el 1.º al 20 inclusive del mes de Setiembre, de diez de la mañana á una de la tarde, á excepcion de los dias festivos.

3.º Los conductores de ganados que concurren á la Exposicion harán esta declaracion en los Fielatos de consumos para que se les dé tránsito por la Ciudad.

4.º La Junta ha obtenido de las compañías de Ferro-carriles una rebaja de 50 por 100 en las tarifas generales, en el transporte de los ganados que concurren á la Exposicion.

REGLAMENTO.

Artículo 1.º Conforme á lo indicado en el programa anterior, se celebrará en esta Capital, y en el local denominado *Vivero del Campo Grande*, una *Exposicion castellana de Ganadería* en los dias 24, 25 y 26 de Setiembre.

El acto de la inauguracion tendrá lugar el dia 24 del mismo, á las nueve de la mañana.

2.º Las horas de exhibicion al público serán de nueve de la mañana á una de la tarde, durante los tres dias

señalados; la entrada de los ganados en el local se efectuará media hora antes de la indicada.

3.º Serán admisibles en esta Exposicion todos los ganados que, procedentes de las diferentes provincias, pertenezcan á cualquiera de los cinco grupos comprendidos en el anterior programa.

4.º Si se presentara algun ejemplar de ganados de otra ú otras provincias que las once comprendidas en el programa, podrá ser admitido en el local de la Exposicion, aunque sin opcion á premio alguno.

5.º No será admitido ningun ejemplar del segundo grupo, ó sea del ganado vacuno, sin que previamente se garantice por sus propios dueños las condiciones de mansedumbre y domesticidad.

6.º Todo expositor premiado recibirá un *diploma*, en el que se espresa la clase de premio que se le haya adjudicado por el Jurado, entre los que figurarán *menciones honoríficas*.

7.º La Junta directiva cuidará de que los ganados se coloquen dentro del local, con separacion de especies, de una manera cómoda y segura, y no será responsable de ninguna averia que ocurra dentro del recinto de la Exposicion, cualquiera que sea la causa que la motive.

8.º Para que los expositores puedan hacer las consultas que juzguen oportunas, uno de los individuos de la Junta directiva la representará constantemente durante las horas de exhibicion.

9.º No se admitirá reclamacion de expositor alguno en demanda de preferencia de sitio para la colocacion de sus ganados, sino que se ajustarán á las instrucciones de la Junta directiva.

10. Los dueños de los ganados tendrán sus criados ó encargados de la custodia de los mismos, á quienes se proveerá de una tarjeta ó contraseña especial expedida y rubricada por Secretaría con el sello de la Junta y visto bueno del Sr. Presidente.

11. El expositor que quiera poner precio á sus ganados, lo expresará en una tarjeta que se colocará en el sitio que se le designe dentro del departamento en que se encuentren.

12. Los ganados que se vendan no se podrán retirar de la Exposicion en las horas señaladas hasta tanto que esta no se haya cerrado definitivamente.

13. Un Jurado compuesto en la forma que á continuacion se expresa, calificará los ganados por su mérito relativo y determinará los ejemplares y lotes que hayan de ser ó no premiados.

JURADO.

Presidente.—Excmo. Sr. Gobernador civil.

Vicepresidentes.—Sres. Comisarios de la Junta de Agricultura.

Vocales.—Sres. Presidentes de las secciones de Agricultura y de Ganadería y Sr. Subdelegado de Veterinaria, Vocales de la Junta de Agricultura.

Un individuo de la Excm. Diputacion provincial.—Otro id. del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.—El Sr. Jefe del Depósito de sementales del Estado.—El primer profesor de equitacion de la Academia militar de Caballería.—Un delegado por cada una de las provincias comprendidas en la region.

Secretario.—El de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia.

14. La distribucion de premios tendrá lugar á las once de la mañana del dia 28 de Setiembre, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, en el salon del Palacio de la Excm. Diputacion provincial.

Valladolid 8 de Agosto de 1879.—El Gobernador, Presidente, Perfecto Arnaiz. — El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los ganaderos de la provincia, escitándose á la vez al concurso de un certamen que tanto puede interesar al importante ramo de Ganadería.

Burgos 20 de Agosto de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Contribucion industrial.

Adicionales. — Circular.

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que despues de aprobadas las matrículas generales de la contribucion industrial remiten las declaraciones de alta que presentan los contribuyentes al dar principio al ejercicio de una industria, sin guardar las prescripciones establecidas en el Reglamento vigente, la Administracion de mi cargo, con el fin de que este servicio se atempere á dichas prescripciones, encarga á los Sres. Alcaldes el mas exacto cumplimiento de las advertencias siguientes:

1.º Presentadas por duplicado en papel comun las declaraciones de alta, los Sres. Alcaldes autorizarán en ellas *el presentado*, devolviendo un ejemplar al contribuyente con la fecha y el

sello de la Alcaldía para que en todo tiempo les sirva de justificante.

2.º En el que conserve la autoridad local informarán el Alcalde y Secretario lo que les conste sobre la exactitud de la declaracion, para disponer en caso necesario lo que proceda.

3.º Comprobada la exactitud de lo expuesto por el interesado, se practicará la correspondiente liquidacion por los meses que queden del ejercicio, aplicando á cada casilla ó concepto de la matrícula lo que le corresponda.

4.º Para practicar esta liquidacion cuando se trate de cuotas prorrateables, se divide entre doce la cuota de tarifa, y el resultado se multiplica por los meses á que el alta corresponde.

5.º Obtenida por este medio la parte de cuota para el Tesoro que debe satisfacer el interesado, se aplicarán á la misma los oportunos recargos en la forma practicada en la matrícula general.

6.º Los Sres. Alcaldes deberán tener presente lo dispuesto en el artículo 50 de dicho Reglamento, segun el cual las cuotas prorrateables se liquidarán en alta y baja por meses completos cualquiera que sea el dia en que comience ó termine el ejercicio de la respectiva industria.

7.º En los primeros ocho dias de cada mes los Alcaldes de los pueblos administrados para el pago de la contribucion industrial comprenderán las altas que ocurran en una matrícula adicional ó relacion por duplicado con la cabeza siguiente:

Contribucion industrial.

Pueblo de..... Año de 1879-80.

Adicion á la matrícula de la contribucion industrial de dicha localidad, en la cual se comprenden los industriales que han solicitado la correspondiente inscripcion en el mes de

8.º Por ahora y en obsequio de la brevedad no hay inconveniente en que estas cabezas se estampen manuscritas en los impresos para cuerpos de matrículas.

9.º Segun el art. 199 del precitado Reglamento, los Alcaldes de los pueblos administrados están en el deber de remitir mensualmente á esta Administracion las mencionadas relaciones de altas, como igualmente de las bajas que se presenten.

10. Los Ayuntamientos de los pueblos encabezados tienen facultades para resolver por si los expedientes de altas y bajas sin necesidad de remitirlos á esta oficina, pero deberán dar á la misma conocimiento de ellas por medio de relaciones trimestrales en la forma indicada.

11. En todo caso el Alcalde y Secretario certificarán al pie de estos documentos si los industriales comprendidos en ellos están ó no conformes con su inclusion en matrícula.

La Administracion recomienda á los Sres. Alcaldes tengan muy presentes estas advertencias, así como tambien las contenidas en su circular sobre bajas, inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 10 de Junio último, á fin de evitar los perjuicios que se originan á la Hacienda y á los particulares, de cuyos perjuicios despues de observaciones tan claras y terminantes haré responsables á los Alcaldes y Secretarios, imponiéndoles la responsabilidad que señala el Reglamento vigente.

Burgos 22 de Agosto de 1879.—Luis Garrido.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, he acordado sacar á venta en pública subasta los cajones de pino que procedentes de envases de tabacos resultan vacios en el almacen de esta Administracion y en los de las subalternas de la provincia que á continuacion se expresan, debiendo sujetarse los licitadores á las condiciones del pliego de que se hará mencion.

El acto será simultáneo en esta Capital y en las Administraciones que se designan, y se verificará el día 12 del próximo mes de Setiembre á la una de su tarde en esta Administracion, bajo mi presidencia, con asistencia de los Sres. Jefes de Intervencion y negociado de Estancadas, y en las subalternas ante el Alcalde, Administrador y Secretario de Ayuntamiento, por quien será extendida el acta del resultado que la operacion ofrezca.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la adquisicion de referidos envases.

Burgos 25 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, P. O., Pedro Ortega.

ADMINISTRACIONES.	Cajones.	
	Antiguos.	Modernos.
Capital	»	700
Belorado	50	550
Briviesca	»	520
Castrogeriz	»	50
Frias	»	100
Lerma	»	250
Medina	»	100
Miranda	6	160
Pampliega	»	520
Poza	»	170
Salas	87	450
Sedano	»	20
Villadiego	»	120
Villarcayo	8	750
Aranda	»	160
Roa	»	80
Total ..	151	4500

Pliego de condiciones para la subasta de los 4451 cajones á que se refiere el precedente estado.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, que serán admitidas hasta el acto de darse principio al remate, á las que acompañarán los proponentes su cédula personal, y podrán aquellas comprender en la capital todos los cajones de la subasta, y en las subalternas únicamente sus existencias.

2.ª Los precios bajo los cuales se admitirá proposicion son los de 68 céntimos de peseta por cada cajon de labor antigua y el de 45 idem de la moderna, sin que sea admisible otra menor.

3.ª Serán preferidas las que ofrezcan mejores precios y en igualdad de estos las que comprendan mayor número de envases.

4.ª El que resulte mejor postor en la capital constituirá en la Caja de depósitos la décima parte de la cantidad á que asciendan los que desee adquirir, y en las subalternas igual suma en poder de los Administradores, la cual les será devuelta al verificar el pago definitivo, y

5.ª La adjudicacion de los cajones no tendrá lugar á los interesados interin no recaiga la aprobacion de la subasta por la Direccion general de Rentas Estancadas; y notificada que sea al rematante ingresará el importe íntegro de los cajones á que haya hecho proposicion, en la Capital en la caja de la misma, y en las subalternas en poder de los Administradores.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE AGOSTO DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 31 del actual y 1.º y 2 de Setiembre próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Miguel Esteban	Salas de los Infantes	Tierras	Clero ..	707	Contreras	14 31 Agos	11,58	4.º— 4
Hilario Morquecho	Burgos	»	» ..	5658	Pancorbo	» ..	215	»— 5
El mismo	»	»	» ..	7904	»	» ..	290	»— 6
Julian Martinez	Peñaorada	»	» ..	2882	Quintanaortuño	» ..	440	»— 7
Andrés Ibeas	Quintanapalla	Convento	» ..	6114	Belorado	13 ..	252,50	6.º—824
Cayetano R. Oria	Burgos	»	» ..	6114	Pedrosa del Principe	14 1.º Set.	525,65	4.º— 24
El mismo	»	»	» ..	6124	»	» ..	152,50	»— 25
El mismo	»	»	» ..	6125	»	» ..	158,15	»— 26
Joaquin Fernandez	Villanueva Rioubierna ..	Tierra y casa ..	» ..	5505	Villanueva Rioubierna ..	» ..	562,50	»— 27
Tomás Arribas	Burgos	Tierras	» ..	2582	Cayuela	» ..	375	»— 28
El mismo	»	»	» ..	2584	»	» ..	82	»— 29
El mismo	»	»	» ..	7180	»	» ..	162,50	»— 30
Luis Arroyo	»	»	» ..	2229	Villimar	» ..	665,15	»— 31
Zacarias Martinez	Villasidro	»	» ..	6275	Villasidro	» ..	175,65	»— 8
Juan Diaz	Burgos	»	» ..	6282	»	» ..	200,65	»— 9
El mismo	»	»	» ..	7099	»	» ..	58,15	»— 10
El mismo	»	»	» ..	6274	»	» ..	206,25	»— 11
El mismo	»	»	» ..	5250	Urones	» ..	560,38	»— 12
El mismo	»	»	» ..	6284	Villasidro	» ..	106,25	»— 15
El mismo	»	»	» ..	2997	Rioseras	» ..	2855	»— 14
El mismo	»	»	» ..	6280	Villasidro	» ..	555	»— 15
El mismo	»	»	» ..	6265	»	» ..	159,38	»— 16
El mismo	»	»	» ..	6277	»	» ..	75,62	»— 17
El mismo	»	»	» ..	2994	Rioseras	» ..	2145,65	»— 18
El mismo	»	»	» ..	6276	Villasidro	» ..	56,25	»— 19
Julian de la Llera	»	»	» ..	2148	Burgos	» ..	2104,65	»— 20
Camilo Santa Maria	Castrogeriz	»	» ..	7035	Vallunquera	» ..	1200	»— 21
Cayetano Ruiz Oria	Burgos	»	» ..	6127	Pedrosa del Páramo	» ..	184,88	»— 22
Anselmo Vicente	Valbonilla	»	» ..	7989	Valbonilla	» ..	150	»— 25
Hilario Diez	Zuñeda	»	» ..	1525	Zuñeda	12 ..	1096,50	7.º—286
Hilario Gonzalez	»	»	» ..	1550	»	12 ..	1655	»—287
Braulio Rojo	Zael	»	» ..	8592	Zael	9 ..	15,70	9.º— 48
Antonio Guijarro	Hontangas	»	» ..	5466	Hontangas	7 ..	125,65	11— 16
Eugenio del Val	Buniel	»	» ..	2111	Buniel	15 2	60,65	6.º—826
El mismo	»	»	» ..	2105	»	» ..	266,88	»—850
Tomás Miñon	Fuencivil	»	» ..	8196	Fuencivil	12 ..	75,75	7.º—288
Atanasio Hoyuelos	Salas de los Infantes	»	» ..	8548	Salas de los Infantes	» ..	112,65	»—289
Felipe Lopez	Bóveda de la Rivera	»	» ..	8571	Bóveda de la Rivera	11 ..	96,58	»—552
Juan Lázaro	Rábanos	»	» ..	242	Rábanos	8 ..	122,25	10— 12

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 15 de Junio del próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 22 de Agosto de 1879.—Luis Garrido.

Relacion nominal de los individuos del reemplazo de 1875 que deben presentarse á recibir sus alcances en las oficinas de este Batallon, sitas en el cuartel de la Concepcion, de diez en adelante el día 28 del actual.

Regimiento infantería de Zaragoza.

Soldado.. Genaro Gutierrez Hierro.

- » Gabino Garcia Nuñez.
- » Galo Alonso Fuentes.
- » Isidoro Burgos Lastra.

Cabo 2.º. Ildefonso Zaldo Benito.

Soldado.. Ignacio Gonzalez Ruiz.

- » Hilario Lopez Gonzalez.
- » Ignacio Rodriguez Gomez.
- » Juan Cambarro Garcia.
- » José Contreras Oca.
- » Juan Zamora Barrios.
- » Juan Castillo Vega.
- » Lucas Calleja Teran.
- » Leandro Sainz Gonzalez.
- » Lucas Ezquerra Mayoral,
- » Lucas Maria Martinez.

Cabo 2.º. Quintin Ruiz Gutierrez.

Burgos 20 de Agosto de 1879. = El Coronel T. C. primer Jefe, Alvaro Sancho Miñano.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Bombeiro, Domingo Cabaleiro, José Perez, José Rodriguez y á Maximino Suarez, cuya naturaleza, residencia y señas personales se ignoran, para que en el término de 10 días á contar desde que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezcan dentro de las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo sobre robo con intimidación y estafas, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las autoridades y policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conduccion, caso de ser habidos el Manuel Bombeiro, Domingo Cabaleiro, José Perez, José Rodriguez y Máximo Suarez, con las seguridades convenien-

tes á la cárcel de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Burgos 14 de Agosto de 1879. = Faustino G. Sarriá. = Por mandado de S. Sria., Nicolás Lopez.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Belorado.

D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de este partido de Belorado.

Por la presente se cita y llama á Lucas Alarcia y Garrido, vecino de Santa Cruz del Valle, en su barrio de Soto, casado, jornalero, de 60 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia de justicia, acordada en la causa criminal que se instruye en el mismo contra Eusebio Cámara, sobre lesiones á dicho Lucas: apercibiéndole que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Belorado á 19 de Agosto de 1879. = Francisco Camarero. = Por mandado de S. Sria., Francisco Manzanares.

D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de este partido de Belorado,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días á Manuel Anton y Arnaez, natural y vecino de Burgos, domiciliado en esta villa, hijo de Mariano y de Maria, de treinta y nueve años de edad, casado, carpintero, para que durante el mismo se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido sobre lesiones menos graves al cabo de serenos de esta villa Hilario Quintana, y sufrir la condena que por la misma se le impone, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Anton, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Belorado á 19 de Agosto de 1879. = Francisco Camarero. = Por mandado de S. Sria., Francisco Manzanares.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos hombres jóvenes, vestido el uno de negro y pantalones remontados de paño y camisa de pintas, y el otro con un elástico de punto morado y ambos con zapatos y boinas azules, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que me hallo instruyendo por robo y lesiones en la cabaña de Juana de Aja, vecina de Espinosa de los Monteros, verificado por estos armados de fusiles en la noche del 2 de Junio último, cuyos diez días empezarán á correr desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Villarcayo á 11 de Agosto de 1879. = Clemente Inés de la Torre. = Por mandado de S. Sria., Manuel Rasines.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Josefa Arroyo de la Tapia y su hija Valentina Pardo Arroyo, vecina y residente en el pueblo de Loma, que como á mediados del mes de Junio último salieron de su casa, ignorando el rumbo que tomaron, para que dentro del término de diez días á contar desde el en que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles saber nuevamente nombren defensores que las representen en la causa que se les sigue por descorche de columnas; prevenidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 11 de Agosto de 1879. = Clemente Inés de la Torre. P. O. de S. Sria., Manuel Rasines.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION

del Real Patronato del Hospital del Rey.—Burgos.

El día 28 del actual á las 12 de su mañana se arrendarán en pública subasta, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administracion, los pastos de «El Parral» por un

año, que dará principio en 1.º de Setiembre próximo venidero.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Hospital del Rey 21 de Agosto de 1879. = El Administrador, Antonio de Cominges.

Anuncios particulares.

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

DE 1.º Y 2.º ENSEÑANZA COMPLETA
en Burgos.

Este Colegio, conocido por sus excelentes condiciones higiénicas, régimen interior y notables resultados obtenidos en los exámenes verificados en el Instituto provincial de Burgos, admite para el curso próximo de 1879-80 alumnos internos, medio-pensionistas y externos.

Las notas obtenidas por los alumnos del mismo en los últimos exámenes de prueba de curso son las siguientes: de los 201 exámenes verificados por los alumnos de este Colegio han merecido la calificación de Sobresalientes 19, Notablemente aprovechados 56, Buenos 62, Aprobados 80 y Suspenso 4. — Total 201.

Este Colegio cuenta con material científico y Profesores todos adornados de sus respectivos títulos.

Al que desee adquirir mas pormenores se le facilitarán en la Secretaría del mismo.

Burgos 18 de Agosto de 1879. = El Secretario, Prudencio Bárcena. 3

Venta de fincas.

De acuerdo con la comision de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega se sacan á pública y extrajudicial subasta las fincas rústicas pertenecientes al caudal del mismo, radicantes en término de Melgar de Fernamental y Castrogeriz, provincia de Burgos, admitiéndose proposiciones por todas en junto ó separadamente por lotes ó quínones.

Tendrá lugar dicha subasta el día 15 del próximo Setiembre á las 12 de su mañana en el referido Melgar y Notaria de D. Esteban Rey, y el siguiente 16 á la misma hora en Castrogeriz, Notaria de D. Hermógenes Parra, en las cuales se hallan de manifiesto las notas de los lotes de que constan y pliego de condiciones de la mencionada subasta.

Valladolid 16 de Agosto de 1879 = El Depositario, Dámaso Marcos. 2—6

REMATE.

El día 30 del próximo mes de Setiembre se rematarán en casa de D. Federico Arroyo, vecino de Lerma, los pastos del Parque para ovejas en dicha villa. 3—10